

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00891 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **JAZMIN PAMELA BLANCO ESPAÑA** por las siguientes Ssumas liquidadas de dinero :

\$38'052.784,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré N. 009005186864, más los intereses de mora causados a partir del 4 de julio del 2020 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020,, advirtiéndole a la ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada DIANA ZORAYA TRUJILLO PADILLA, para actuar como apoderada de la ejecutante, en representación de la sociedad ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS conforme el poder otorgado a dicha sociedad por la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e9dbfac831d35ee263b1ccb09b3faa82009ed78e3e0183a4a2d17127fca4ff
5**

Documento generado en 12/02/2021 08:19:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**